



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 21 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Mémorandos N° 631 y 0775 -2025/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, los Informes N° 0012, 0418, 566 y 605-2025/MDV-SSCGA-GA, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, los Memorandos N° 792, 1068, 1378, 4766, 4943 y 5816-2025/MDV-GAF e Informe N° 239-2025/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 974-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 933-2025/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, los Informes N° 316, 429, 1319 y 1476-2025/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, los Informes N° 324 y 363-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1086-2025/MDV-SG de la Secretaría General y los Proveídos N° 8116 y 8603 de la Gerencia Municipal; respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la conformación de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Méritos para contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la ley antes aludida;

Que, el artículo 37 de la norma antes citada establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Asimismo, dispone que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios correspondientes a dicho régimen;

Que, mediante la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral en los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, se dispuso que los gobiernos locales no podrán tercerizar ni intermediar laboralmente dichos servicios, incluyendo el recojo de residuos sólidos, la conservación y mejora del ornato local, entre otros afines. De igual manera señala, en su artículo 2 se establece que estos servicios deberán prestarse bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisándose que los obreros municipales tienen como único empleador a los gobiernos locales;

Que, a través de la Ley N° 30889, se precisó que el régimen laboral aplicable a los obreros de los gobiernos regionales y locales es el correspondiente a la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, regula el régimen laboral de la actividad privada y establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en este régimen podrán ejercer tales derechos siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2025/MDV-ALC**

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, referido a las formas de contrato, se establece que los contratos de trabajo sujetos a modalidad podrán celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o el incremento de la producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio a prestar o de la obra a ejecutar, con excepción de los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que, por su naturaleza, puedan ser permanentes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. De ello se desprende que el ingreso de personal a la administración pública, independientemente del régimen de vinculación, se efectúa a través de concursos públicos de méritos;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispusieron, entre otras medidas en materia de incorporación de personal, la prohibición de contratar personal en el Sector Público para la prestación de servicios personales y de efectuar nombramientos, salvo en los supuestos expresamente previstos. Entre ellos, en el inciso ñ), se autoriza la contratación, bajo el régimen laboral de la actividad privada, de trabajadores obreros de limpieza pública en las municipalidades provinciales y/o distritales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales;

Que, por el Memorando N° 631-2025/MDV-SSCGA-GLPGA, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental solicitó y sustentó, ante la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la necesidad de gestionar la creación y asignación de doscientos diecisiete (217) plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa mediante la incorporación de personal destinado a labores de infraestructura urbana, mantenimiento de espacios públicos y gestión ambiental, debiendo observar las disposiciones establecidas en la Ley N° 31254 y demás normas aplicables; todo ello, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 01, adjunto al presente documento;

Que, con el Informe N° 0012-2025/MDV-SSCGA-GA, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental trasladó a la Gerencia General de la dependencia antes referida, el requerimiento formulado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, a fin de que, en su calidad de instancia de mayor jerarquía, evalúe y determine las necesidades relacionadas con las gestiones o servicios operativos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31254;

Que, a través del Memorando N° 0418-2025/MDV-SSCGA-GA, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remitió los actuados administrativos que sustentan la necesidad de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, a su vez, sean derivados a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de continuar con las acciones que correspondan. Requerimiento último materializado por medio del Memorando N° 792-2025/MDV-GAF;

Que, mediante el Informe N° 316-2025/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, ha considerado y señalado, entre otro, lo siguiente:

- (...)
- (...) no es posible atender lo solicitado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental (...)
 - Sin embargo, se pone de conocimiento que a la fecha se encuentra disponible en la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental el cargo de obrero en cincuenta (50) plazas vacantes bajo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2025/MDV-ALC

el régimen del Decreto Legislativo N° 728, las mismas que están debidamente presupuestadas, y que pueden ser convocadas a concurso público, para lo cual el área usuaria deberá de remitir el requerimiento de dichas contrataciones, en la deberán indicar turnos de trabajo, funciones a realizar y perfil de los obreros a contratar.

Que, en atención a lo señalado con el Memorando N° 1068-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas trasladó a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el pronunciamiento emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, en respuesta al requerimiento formulado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, a fin de que se adopten las acciones que se consideren pertinentes, el mismo que fue puesto a conocimiento de la Gerencia anteriormente señalada mediante el Memorando N° 566-2025/MDV-SSCGA-GA;

Que, por medio del Memorando N° 0775-2025/MDV-SSCGA-GLPGA, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, en respuesta a lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se dirigió a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, proporcionando el detalle de los turnos, perfiles, funciones, remuneración mensual, entre otros aspectos, a considerar para la contratación del personal sugerido por la unidad orgánica antes mencionada; detalles de la contratación puesto a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando N° 605-2025/MDV-SSCGA-GA;

Que, a través del Memorando N° 1378-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, trasladó la información proporcionada por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Recursos Humanos para las acciones que ameriten;

Que, mediante el Informe N° 429-2025/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, sustenta y solicita ante la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la disponibilidad Presupuestal para la contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la suma total de S/ 945,444.25 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 25/100 soles), conforme al Anexo N° 01 – Proyectado de Obreros Eventuales, periodo Abril a Diciembre 2025;

Que, con el Memorando N° 974-2025/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, en atención al pedido formulado por la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Subgerencia de Recursos Humanos el Informe N° 933-2025/MDV-GPLP-SGP, documento que ha señalado, entre otros, lo siguiente:

- (...)
- Por lo expuesto, esta oficina opina que, la precitada contratación, deberá estar inmersa a los techos otorgados para el presente ejercicio fiscal tal cual lo indicado en el Informe N° 316-2025/MDV-GAF-SGRH, por lo que ya estando presupuestados conforme a los señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos, correspondería proseguir con el trámite administrativo pertinente, con la finalidad de que se efectúen las convocatorias requeridas.

Que, por medio del Informe N° 1319-2025/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, por su intermedio se solicite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto a la viabilidad para la contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; de ser viable, cuál sería el procedimiento de contratación; pedido materializado con el Memorando N° 4766-2025/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 324-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante la consulta realizada opina ante la Gerencia de Administración y Finanzas, que teniendo disponible y habilitada cincuenta (50) plazas para la contratación de obreros eventuales debidamente presupuestadas y lista para

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2025/MDV-ALC**

ser convocada, debe darse conforme a los requisitos establecidos y exigidos tanto en la Ley N° 31254 como en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con el Memorando N° 4943-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos para el despliegue de las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 1476-2025/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se gestionen las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva conformar la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para la contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, para la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, para lo cual se sugiere como integrantes de la mencionada comisión a los siguientes:

- Subgerente de Recursos Humanos.
- Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Que, a través del Informe N° 239-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia Municipal el sustento que fundamenta la conformación de la Comisión Evaluadora, a fin de que, se gestione la emisión del acto resolutivo requerido;

Que, con el Proveído N° 8116, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General los autos administrativos para la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva conformar la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para la contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental;

Que, mediante el Memorando N° 1086-2025/MDV-SG, la Secretaría General, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas precisar y/o aclarar ciertos extremos, previo a la emisión del acto resolutivo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 5816-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, brinda respuesta a la Secretaría General en el extremo requerido, precisando que la comisión deberá estar conformada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Presidente: Subgerente de Recursos Humanos.

Miembro: Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.

Miembro: Gerente de Administración y Finanzas.

Miembros Suplentes:

Presidente: Gerente de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Miembro: Subgerente de Contabilidad y Costos.

Miembro: Gerencia de Planificación Local y Presupuesto.

Que, por medio del Proveído N° 8603-2025, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el Informe N° 363-2025/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que, precisa que, no habiendo una delegación expresa por parte del Titular de la entidad para aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Mérito para la contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2025/MDV-ALC

728, deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de cincuenta (50) obreros eventuales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo, para la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
CARGO	CONDICIÓN
1. Subgerente de Recursos Humanos.	Presidente
2. Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.	Miembro
3. Gerente de Administración y Finanzas.	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES	
CARGO	CONDICIÓN
1. Gerente de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.	Presidente
2. Subgerente de Contabilidad y Costos.	Miembro
3. Gerente de Planificación Local y Presupuesto.	Miembro

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la Comisión Evaluadora tendrá a cargo la realización de las bases para el Concurso Público de Méritos de cincuenta (50) obreros eventuales, sujetos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Comisión Evaluadora, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, órganos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, procediendo conforme a sus funciones acorde a ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Evaluadora, órganos, y unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

